



SALA REGIONAL
CHILPANCINGO

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRCH/031/2019

ACTOR: -----

AUTORIDAD DEMANDADA: GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y
OTRAS.

Chilpancingo, Guerrero, a **veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.** -----

Visto el escrito de fecha **veintiséis de febrero del presente año**, recibido en esta Sala Regional el día de su fecha, suscrito por el C.-----, actor en el presente juicio, y en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 26 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, esta Sala Regional **ACUERDA**: Agréguese a los autos del presente expediente el escrito de cuenta para que surta los efectos legales conducentes; téngase al promovente **por desistiendo de su escrito de demanda por así convertir a sus intereses**; en esas circunstancias, **este órgano jurisdiccional determina que en el presente asunto procede el sobreseimiento del juicio**, lo anterior tiene sustento en el artículo 79 fracción I del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, el cual literalmente dispone: "**ARTICULO 79.- PROCEDE EL SOBRESIEMIENTO DEL JUICIO, FRACCIÓN I.- El actor se desista expresamente de la demanda;**" en consecuencia, en términos del numeral antes invocado, **se sobresee el presente asunto y al no existir juicio que continuar** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, **se ordena remitir el presente expediente al archivo como asunto totalmente concluido**; por otra parte, en cumplimiento al punto cinco y décimo primero del acuerdo que establecen los lineamientos del flujo documental y depuración de los archivos de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, hágase saber lo anterior a la parte ahora para que en el término de **quince días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **acuda a esta Sala Regional a recoger los documentos originales exhibidos, si es que aún no lo ha hecho, en caso contrario se les tendrá por precluido su derecho**, de conformidad con el artículo 40 del Código de la materia, y dichos documentos originales podrán ser destruidos junto con el presente expediente.- **NOTIFIQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.**-----

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, quien actúa asistido del **Licenciado IRVING RAMÍREZ FLORES**, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MTRO. HÉCTOR FLORES PIEDRA

LIC. IRVING RAMÍREZ FLORES